sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejo de Gobierno

CVE-2019-7707 Decreto 164/2019, de 22 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Pág. 22026

CVE-2019-7708 Decreto 165/2019, de 22 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo. Pág. 22028

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2019-7732 Decreto de Alcaldía de nombramiento de personal eventual. Pág. 22030

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2019-7711 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 22031

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2019-7715 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 22032

CVE-2019-7716 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 22033

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

CVE-2019-7735 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 22034

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2019-7709 Orden PRE/54/2019, de 22 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3522, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 22035

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2019-7721 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de agosto de 2019, por la que se aprueban las bases para la cobertura, mediante oposición libre, de dos plazas de Oficiales de Primera integrados en la Brigada Municipal y vacantes en la plantilla de personal laboral. Expediente RHU/29/2019. Pág. 22039

CVE-2019-7722 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de agosto de 2019, por la que se aprueban las bases para la cobertura, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General, Grupo de titulación C, Subgrupo C1. Pág. 22049

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2019-7719 Acuerdo del Pleno de 12 de agosto de 2019, por el que se corrigen errores en el Acuerdo por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Servicio de Extinción de Incendios, publicado en el BOC número 85, de 4 de mayo de 2017. Expediente SEC/112/2017. Pág. 22057

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Concejo Abierto de Espinosa de Bricia
CVE-2019-7718 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 157, de 16 de agosto de 2019, de anuncio de subasta para aprovechamiento maderable del monte Dehesa y Matacorras número 270 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 22058

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2019-7769 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2019. Expediente 748/2019. Pág. 22059

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Guriezo
CVE-2019-7717 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2019 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 22061

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2019-7736 Extracto de la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de deportes, para la actividad ordinaria y extraordinaria de los clubes sin ánimo de lucro para el ejercicio 2019 (DEP/335/2019). Pág. 22062

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2019-7713 Concesión de licencia de primera ocupación para viviendas unifamiliares en calle Río Cabañas, 36-37, del Ámbito de Actuación 60. Expediente 3614/2019. Pág. 22064

Ayuntamiento de Santander
CVE-2019-7693 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Atilano Rodríguez, 9. Expediente obra mayor 282/18. Pág. 22065
CVE-2019-7706 Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en calle del Refugio, del barrio de La Sierra, creando una nueva Área Específica 130. Pág. 22066

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Suances
CVE-2019-7602 Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador de pastelería en calle Miguel Delibes, número 2, bajo. Expediente URB 2019/238. Pág. 22067

Junta Vecinal de Quijano
CVE-2019-7724 Aprobación definitiva del Inventario de Bienes. Pág. 22068

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega

CVE-2019-7714 Notificación de sentencia 36/2019 en juicio inmediato sobre delitos leves 273/2019. Pág. 22071

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-7707 *Decreto 164/2019, de 22 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

Con fecha 8 de julio de 2019 se publicó en el BOC Extraordinario, número 31, el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El 23 de julio de 2019 se ha publicado en el BOC Extraordinario, número 35, el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Por ello, procede establecer un nuevo régimen de suplencias temporales de los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, derogando el actualmente establecido en el Decreto 116/2015, de 3 de agosto (BOC Extraordinario de 14 de agosto de 2015, número 64).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de agosto de 2019,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, se establece el siguiente régimen de suplencias temporales:

1. Al titular de la Secretaría General le suplirán, por este orden, los titulares de la Dirección General de Obras Públicas, y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

2. Al titular de la Dirección General de Obras Públicas le suplirán, por este orden los titulares de la Secretaría General, y de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos.

3. Al titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, le suplirán, por este orden los titulares de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, y de la Secretaría General.

4. Al titular de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos le suplirán, por este orden los titulares de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y de la Dirección General de Obras Públicas.

CVE-2019-7707

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación del Decreto 116/2015, de 13 de agosto

Queda derogado el Decreto 116/2015, de 13 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de agosto de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

José Luis Gochicoa González.

2019/7707

CVE-2019-7707

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-7708 *Decreto 165/2019, de 22 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.*

En fecha 8 de julio de 2019 se publicó en el BOC extraordinario, número 31, el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A su vez, en fecha 23 de julio de 2019 se publicó en el BOC extraordinario, número 35, el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, cuyo artículo décimo, apartado 4, relaciona los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

La eficaz actuación de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo exige establecer un nuevo régimen de suplencias temporales entre sus titulares, en el marco de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la citada Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, a propuesta de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de agosto de 2019,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, se establece el siguiente régimen de suplencias temporales:

a) Al titular de la Secretaría General le suplirán los titulares de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, de la Dirección General de Centros Educativos, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y de la Dirección General de Turismo, por este orden.

b) Al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica le suplirán los titulares de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, de la Dirección General de Centros Educativos, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Secretaría General y de la Dirección General de Turismo, por este orden.

c) Al titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa le suplirán los titulares de la Dirección General de Centros Educativos, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, de la Secretaría General y de la Dirección General de Turismo, por este orden.

d) Al titular de la Dirección General de Centros Educativos le suplirán los titulares de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, de la Secretaría General y de la Dirección General de Turismo, por este orden.

CVE-2019-7708

e) Al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente le suplirán los titulares de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, de la Dirección General de Centros Educativos, de la Secretaría General y de la Dirección General de Turismo, por este orden.

f) Al titular de la Dirección General de Turismo le suplirán los titulares de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, de la Dirección General de Centros Educativos, y de la Secretaría General, por este orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Queda derogado el Decreto 36/2019, de 21 de marzo, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 22 de agosto de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,

Marina Lombó Gutiérrez.

2019/7708

CVE-2019-7708

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2019-7732 *Decreto de Alcaldía de nombramiento de personal eventual.*

De conformidad con lo acordado en el Decreto de Alcaldía, de 23 de agosto de 2019, la Alcaldía ha efectuado el siguiente nombramiento de personal eventual:

Nombrar a doña María Antonia Cortabitarte Tazón, con D.N.I. número ***535** en su nombramiento como personal eventual en el puesto de "Personal de Confianza".

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Astillero, 23 de agosto de 2019.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2019/7732

CVE-2019-7732

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-7711 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por la presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de agosto de 2019 y número 541, ha dictado la siguiente Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resultando que el próximo 28 de septiembre de 2019 tendrá lugar la celebración de un matrimonio civil en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, estando facultado el Sr. alcalde para la celebración de los mismos, según lo establecido en los artículos 49 y 51 del Código Civil, en función de la nueva redacción otorgada por la Ley 35/1994, donde también se atribuye la facultad de delegar esta competencia a favor de otro concejal, y siendo esta la voluntad de los contrayentes y conformes las partes interesadas.

Visto lo anterior y en el uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 a 45, 52 y 114.1 y del R.D. 2568/86, de 25 de noviembre, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Otorgar a la concejal doña Virginia Teja Obregón, delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil a celebrar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, el día 28 de septiembre de 2019, a las 12:30 horas, entre los contrayentes don Emilio Sánchez Alonso y doña Rosario Bedia Liaño.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la concejal delegada, quien aceptará tácitamente la misma, salvo que formule manifestación expresa de no aceptación en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la Corporación.

CUARTO.- Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre".

Marina de Cudeyo, 21 de agosto de 2019.
El alcalde,
Pedro Pérez Ferradas.

2019/7711

CVE-2019-7711

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-7715 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en la Sra. concejal doña Celia Gómez Pérez las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del matrimonio civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 30 de agosto de 2019 entre don Daniel González Rodríguez y doña Marta Campo Carrera.

Reinosa, 21 de agosto de 2019.
El alcalde-presidente accidental,
José Luis López Vielba.

2019/7715

CVE-2019-7715

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-7716 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo prevista esta Alcaldía Accidental su ausencia del Ayuntamiento de Reinosa desde el día 22 hasta el día 28 de agosto de 2019.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local, resuelvo delegar en el segundo teniente de alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, don Daniel Santos Gómez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, desde el día 22 hasta el día 28 de agosto de 2019, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.

Reinosa, 21 de agosto de 2019.
El alcalde-presidente accidental,
José Luis López Vielba.

2019/7716

CVE-2019-7716

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2019-7735 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía en fecha 23 de agosto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal don Juan Manuel Sainz Rebolledo la competencia para la celebración del matrimonio civil entre doña Ilaría Gallo y don Francesco Facente, que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 2019 en Ribamontán al Mar, confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Ribamontán al Mar, 23 de agosto de 2019.
El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2019/7735

CVE-2019-7735

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-7709 *Orden PRE/54/2019, de 22 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3522, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/21.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los Registros General, Auxiliares o Delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2019-7709

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de agosto de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-7709

ANEXO I

Consejería: Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Unidad: Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.

Número de puesto: 3.522.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Cuerpo Administrativo / Cuerpo General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.824,04.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2019-7709

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 3522, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 22 de agosto de 2019.

CONVOCATORIA 2019/21

DATOS PERSONALES			
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO:			

DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD

PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS PROFESIONALES			
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR		
CONSEJERÍA	NÚMERO	DENOMINACIÓN

Santander, de de 2019.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2019/7709

CVE-2019-7709

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-7721 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de agosto de 2019, por la que se aprueban las bases para la cobertura, mediante oposición libre, de dos plazas de Oficiales de Primera integrados en la Brigada Municipal y vacantes en la plantilla de personal laboral. Expediente RHU/29/2019.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2019, aprobó las bases con destino a la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Oficiales de Primera, integrados en la Brigada de Obra, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Camargo, Grupo D del Convenio Colectivo Municipal e incluidas en oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2018, las cuales quedan fijadas en el siguiente detalle:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE OFICIALES DE PRIMERA EN REGIMEN LABORAL ENCUADRADAS EN EL GRUPO DE TITULACIÓN D DEL CONVENIO COLECTIVO EQUIVALENTE AL C2 DEL EBEP

Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales. 2
Segunda.- Requisitos de los aspirantes. 2
Tercera.- Incompatibilidades. 2
Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación. 2
Quinta.- Admisión de aspirantes. 3
Sexta.- Órgano de selección. 3
Séptima.- Procedimiento de selección. 4
Octava.- Calificación de los ejercicios. 5
Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates. 5
Décima.- Relación de aprobados, sometimiento a reconocimiento médico, contratación y periodo de prueba. 5
Undécima.- Lista de reserva. 6
Décimo segunda.- Ley reguladora de la convocatoria. 8
Decimotercera.- Protección de Datos. 8

ANEXO I. TEMARIO. **9**

CVE-2019-7721

Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la provisión en propiedad como personal laboral, mediante oposición libre de dos plazas de Oficial de Primera, Grupo D del Convenio Colectivo Municipal, equivalente al Grupo C2 del Estatuto Básico del Empleado Público, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2018, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174 de 5 de septiembre de 2018. Las plazas vacantes están dotadas con las retribuciones que figuran en la plantilla de personal del Ayuntamiento Camargo.

2.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en la página web municipal.

3.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal de la Corporación.

4.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la página web municipal http://www.aytocamargo.es.

5.- Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: http://www.aytocamargo.es.

6.- En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales que se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   Podrán presentarse igualmente los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

f) Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la C/ Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o a través del Registro Telemático

CVE-2019-7721

municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital con la documentación en formato digital en la dirección electrónica https://sede.aytocamargo.es.

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: https://sede.aytocamargo.es/varios/RHU02.pdf.

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación de los nombres de los mismos, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y página web municipal, publicándose los resultados de la convocatoria la página web municipal: http://www.aytocamargo.es.

3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con las presentes bases, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

5.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Órgano de selección.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

CVE-2019-7721

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán pertenecer a Grupos de titulación con el mismo nivel o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Grupo de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

10.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11.- El Tribunal en su funcionamiento se atendrá a las siguientes determinaciones:

a.- Hará públicas el contenido de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el mismo.

b.- Los opositores podrán presentar en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

c.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en la página web.

d.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

e.- Contra la Resolución de la Alcaldía resolviendo la presente convocatoria, los interesados podrán presentar recurso de reposición con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición libre.

7.1. La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

CVE-2019-7721

Octava.- Calificación de los ejercicios.

1.- El primer ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, calificándose con 0,25 puntos cada respuesta correcta. Cada pregunta contestada erróneamente restará 0,05 puntos. Las preguntas en blanco no puntuarán negativamente.

2.- La segunda y tercer de las pruebas se puntuarán de 0 a 10 puntos cada prueba, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos en cada una de las pruebas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se sumarán todas las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.
2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del órgano de selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.
3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

3.- En los ejercicios se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimientos de las materias, la precisión, y la corrección de las ejecuciones propuestas.

4.- Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en la página web, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates.

1.- La puntuación total o definitiva de la oposición se asignará única y exclusivamente para los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes.

2.- Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, fijándose la misma por orden de puntuación.

Décima.- Relación de aprobados, sometimiento a reconocimiento médico, contratación y periodo de prueba.

1.- Una vez determinada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento la propuesta de contratación, conforme al orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente.

2.- Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

3.- Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en la página web municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la base segunda de las presentes bases y en concreto.

1.- Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad o Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

CVE-2019-7721

3.- Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- El Título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza.

4.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

5.- Los propuestos para la contratación deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Camargo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto". Dicho reconocimiento será previo a la contratación.

6.- Concluido el proceso anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será contratado como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Camargo, Oficial de Primera, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado proceder a la firma del contrato en el plazo de cinco (5) días, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para la contratación como personal laboral fijo.

7.- En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la contratación.

8.- La contratación se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

9.- Se establece un periodo de prueba de dos meses. Correspondiendo la supervisión del indicado periodo de prueba al Encargado de Obras y al Jefe del Departamento de Obras y Servicios.

Undécima.- Lista de reserva.

1.- La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Camargo para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables de plazas de Oficial de Primera, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación, constituyendo la bolsa así formada por un máximo de 25 integrantes, correspondientes a los de mayor nota a partir de los aspirantes propuestos.

2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

3.- La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

4.- Se procederá a la contratación de personal Funcionario interino o laboral temporal y/o interino en función de las necesidades del Ayuntamiento de Camargo atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en el presente artículo. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa y por riguroso orden de puntuación, dicho llamamiento se efectuará por teléfono desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto. A estos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono de contacto. Los aspirantes que cambien de número de teléfono, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Camargo.

5.- Finalizado/s el/los contratos, el/la trabajador/a se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral

CVE-2019-7721

o funcionarial ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

6.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

7.- No obstante lo indicado, no modificará el llamamiento, continuando prestando servicios el aspirante que realice la sustitución de un trabajador, cuando la personal sustituida altere sin solución de continuidad su situación administrativa o cause baja en la plantilla como consecuencia de fallecimiento, jubilación, baja, vacaciones o cualquier otra circunstancias distinta a la que inicialmente dio lugar a la sustitución.

8.- La forma normal de localización será vía llamada telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

9.- El llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Empleo se efectuará siguiente el siguiente protocolo:

a.- El Ayuntamiento notificará al interesado mediante llamada telefónica la vacante existente y apertura de plazo de aceptación.

b.- De no recibir contestación expresa o no haber podido efectuar contacto telefónico se efectuará un nuevo llamamiento telefónico una hora más tarde del primer llamamiento efectuado.

c.- En todo caso el interesado deberá efectuar contestación y aceptación o renuncia a la designación en el plazo de dos horas a contar desde el llamamiento telefónico.

d.- De no efectuarse expresamente dicha aceptación o renuncia en el plazo indicado se entiende no aceptada la propuesta pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo, la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo. Transcurridos los plazos indicados no se aceptarán aceptación de puestos de los interesados, entendiéndoles decaído de su derecho al llamamiento correspondiente.

10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo máximo de los dos días hábiles siguientes a la aceptación, los documentos necesarios para formalizar su contrato o nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

11.- En caso de realizarse un llamamiento urgente, entendiendo por tales aquellas que por motivos justificados por el Jefe del Servicio requieran la incorporación al puesto de trabajo de forma inmediata, el plazo de presentación fijado en el apartado 10 queda reducido a 1 día.

12.- Será de aplicación al personal inscrito a la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

13.- El personal designado deberá superar en todo caso, en aplicación de lo establecido en los artículos 61 del RD Leg 5/2000 y 14 del RD Leg 2/2015 y salvo que se designen para puestos de trabajo en los que ya han desempeñado las mismas funciones, un periodo de prácticas (funcionarios) o prueba (laborales) no superior a un mes, transcurrido el cual por la Jefatura de Servicio se emitirá informe relativo a la capacidad y suficiencia para el desempeño de las tareas de la plaza para la que temporalmente ha sido designado.

14.- El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Camargo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto". Dicho reconocimiento será previo a la contratación.

CVE-2019-7721

15.- En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud. En este supuesto el aspirante será igualmente excluido de la lista de reserva.

16.- El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante siendo excluido de la lista de reserva.

17.- La bolsa de empleo resultante de la presente convocatoria anula a las anteriores.

Décimo segunda.- Ley reguladora de la convocatoria.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera.- Protección de Datos.

1.- En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Personales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN PLAZA OFICIAL PRIMERA POR OPOSICION LIBRE" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

2.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección C/ Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal https://sede.aytocamargo.es en el apartado atención ciudadana.

3.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y de los cuatro últimos números de DNI como identificación del opositor.

CVE-2019-7721

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Camargo, C/Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@aytocamargo.es

ANEXO I. TEMARIO.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas.
Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
Tema 3.- El Municipio, Organización Municipal. Competencias. Autonomía Municipal.
Tema 4.- Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local.
Tema 5.- Diferentes tipos de maquinaria en albañilería. Maquinaria pesada y maquinaria manual. Características y usos. Tipos de herramienta de albañilería. Herramientas manuales, tipos y usos.
Tema 6.- Construcción de paredes de ladrillos, diferentes tipos. Revestimientos de paredes.
Tema 7.- Trabajos complementarios de albañilería: Apertura de rozas, apertura de huecos en forjados y cubiertas, calzado de bañeras, colocación de precercos de puertas y ventanas.
Tema 8.- Cementos: Clases. Fraguado y endurecimiento. Resistencia. Morteros: Definición. Su preparación con medios manuales y mecánicos. Utilidades de los morteros: Tipos, dosificaciones y nomenclaturas. Aplicaciones de los diferentes tipos.
Tema 9.- Hormigón: Clases. Agua de amasado. Calidad y cantidad de agua. Dosificaciones. Consistencia. Resistencia. Aditivos: Tipos y propiedades.
Tema 10.- Ladrillos, tipos y medidas. Tejas. Áridos empleados en albañilería. Áridos naturales y artificiales. Características que deben reunir. Tipo, tamaños y granulometrías.
Tema 11.- Materiales auxiliares empleados en albañilería: Mallas, cantoneras, perfiles auxiliares, sellantes, impermeabilizantes, etc.
Tema 12.- Replanteos: Cimientos, estructura, muros y cerramientos. Trazados de alineaciones. Trazados de paralelas y perpendiculares.
Tema 13.- Interpretación de planos: Escalas y cotas. Aparatos y herramientas manuales de medida.
Tema 14.- Encofrados. Maderas: Tipos comerciales. Metales: Hierro y perfiles laminados. Puntales y otros medios auxiliares.
Tema 15.- Soluciones a los desniveles. Construcción de rampas y escalas. Cálculo de trazado y escalonado.
Tema 16.- Andamios. Elección de andamios: De borriquetas, de parales, colgantes y metálicos. Arquetas de servicios urbanos: Agua, alcantarillado y alumbrado público.
Tema 17.- Bordillos: Materiales y dimensiones más frecuentes. Formas de colocación. Pavimentos de aceras. Pavimentos continuos y discontinuos. Adoquines. Baldosas y terrazos. Piedra natural.
Tema 18.- Saneamiento. Materiales de las tuberías y diámetros más frecuentes. Arquetas y pozos de registro. Sumideros.
Tema 19.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Nociones básicas sobre normas de seguridad en las obras de construcción. Prevención de accidentes. Elementos de seguridad.
Tema 20.- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia. Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones generales.

CVE-2019-7721

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativo, lo interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante los interesados podrán igualmente interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 19 de agosto de 2019.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2019/7721

CVE-2019-7721

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-7722 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de agosto de 2019, por la que se aprueban las bases para la cobertura, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General, Grupo de titulación C, Subgrupo C1.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2019, aprobó las bases con destino a la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General, Grupo de titulación C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla municipal e incorporada en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018, las cuales quedan fijadas en el siguiente detalle:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ENCUADRADA EN EL GRUPO DE TITULACIÓN C, SUBGRUPO C1

Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales. 2
Segunda.- Requisitos de los aspirantes. 2
Tercera.- Incompatibilidades. 2
Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación. 2
Quinta.- Admisión de aspirantes. 3
Sexta.- Órgano de selección. 4
Séptima.- Procedimiento de selección. 5
Octava.- Calificación de los ejercicios. 5
Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates. 6
Décima.- Relación de aprobados y nombramiento. 6
Undécima.- Ley reguladora de la convocatoria. 7

ANEXO I.- TEMARIO. 7

CVE-2019-7722

Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso oposición por promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo Cl, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2018, adscrito al puesto de Trabajo de Administrativo Registro Municipal publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 5 de Septiembre de 2018. La plaza vacante está dotada con las retribuciones que figuran en la plantilla de personal del Ayuntamiento Camargo.

2.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camargo y página web municipal.

3.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal y del tablón de edictos de la Corporación.

4.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la página web municipal http://www.aytocamargo.es.

5.- Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: http://www.aytocamargo.es.

6.- En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General en el Ayuntamiento de Camargo.
f) Poseer la titulación exigida para el Grupo C, Subgrupo Cl (título de Bachiller o Técnico).
g) Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.

CVE-2019-7722

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Cl Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido con la documentación en formato digital en la dirección electrónica https://sede.aytocamargo.es

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: https://sede.aytocamargo.es/varios/RHU02.pdf.

4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad y de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes bases, debiendo acompañar igualmente a la instancia el correspondientes Anexo II de estas bases debidamente firmados.

5.- Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

6.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

3.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria la página web municipal: http://www.aytocamargo.es.

4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa

CVE-2019-7722

audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Sexta.- Órgano de selección.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

10.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11.- El Tribunal en su funcionamiento se atendrá a las siguientes determinaciones:

a.- Hará públicas el contenido de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el mismo.

CVE-2019-7722

b.- Los opositores podrán presentar en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en el concurso o en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

c.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en la página web, dichas resoluciones serán notificadas en el momento del llamamiento a la prueba selectiva siguiente de la que se alega, por lo que los interesados deberán acudir igualmente a la realización de la prueba al objeto de su notificación en los casos en que la alegación se fundamente en la no superación de la prueba anterior, quedando decaído de su derecho a la realización del examen revisado en caso contrario.

d.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web,

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso oposición.

1. Fase concurso.

La fase concurso, que será previa a la de oposición, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Formación (hasta un máximo de 1,5 puntos en total):

Por asistencia a cursos de formación, relacionados con las funciones de la Tesorería, impartidos por INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para la formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por un puesto de trabajo de administrativo conforme a la valoración de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

b) Experiencia (hasta un máximo de 3,5 puntos en total):

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como auxiliar de administrativo, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo a jornada completa, en otro caso si es a tiempo parcial, se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

2. Fase oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Prueba teórica.

Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos entre los tres extraídos al azar por el Tribunal de los que constan en el Anexo I.

b) Prueba práctica.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos directamente relacionado con el temario (Anexo I), durante un tiempo máximo de dos horas. La prueba necesariamente habrá de ser leída por el opositor ante el Tribunal. Para la realización de este ejercicio se podrán consultar textos legales.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, en las dos pruebas, la normativa vigente el día de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para proveer la plaza de administrativo.

CVE-2019-7722

Octava.- Calificación de los ejercicios.

1.- Se puntuarán de 0 a 10 puntos cada prueba, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos en cada una de las pruebas.

2.- En los ejercicios se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimientos de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

3.- Para las calificaciones de las pruebas se adoptará el siguiente criterio:

1. Se sumarán todas las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.
2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del órgano de selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.
3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

4.- Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en la página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates.

1.- La puntuación total o definitiva del concurso oposición se asignará única y exclusivamente para los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes.

2.- Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, fijándose la misma por orden de puntuación.

3.- En caso de que se produjera empate en la puntuación entre varios aspirantes, se determinará el orden en la puntuación total, conforme a los siguientes criterios:

- Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en la prueba práctica de la fase oposición de la Base Séptima.
- Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo la prueba teórica de la fase oposición de la Base Séptima.
- Si nuevamente persistiera el empate, se dará preferencia al que mayor experiencia acreditada en la fase de concurso disponga.
- De persistir el empate se estará a la mayor puntuación acreditada en los méritos de cursos realizados en la fase de concurso.
- De no poderse deshacer el empate, este se dirimirá a suertes, en presencia de los aspirantes.

Décima.- Relación de aprobados y nombramiento.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento, conforme al orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente.

2.- Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

3.- Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la base segunda de las presentes bases.

4.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente

CVE-2019-7722

personal, habida cuenta el derecho de los interesados a no presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

5.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

6.- Concluido el proceso anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario de carrera, Administrativo de Administración General, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de cinco (5) días, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario.

7.- En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva.

8.- El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécima.- Ley reguladora de la convocatoria.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del RD Leg 5/2015, de 30 de Octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo publicado en el BOC nº 82 de 28 de abril de 2017.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común."

ANEXO I.- TEMARIO.

Tema 1.- La Ley 39/2015. Derechos de los ciudadanos. Los interesados en el procedimiento. Derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Acceso a archivos y registros. Comparecencia.
Tema 2.- Los actos administrativos. Concepto, clases y elementos. Requisitos, motivación y forma.
Tema 3.- Eficacia y validez de los actos administrativos. Ejecutividad. Notificación. Publicación.
Tema 4.- El procedimiento administrativo: principios informadores y fases.
Tema 5.- La Administración Local. El Municipio. Competencias. Órganos de Gobierno. Régimen de funcionamiento.
Tema 6.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos.
Tema 7.- La organización municipal. Atribuciones del Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.
Tema 8.- El sistema electoral local. Elección de los Concejales y los Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.
Tema 9.- Competencias de las Entidades Locales: propias, atribuidas por delegación y distintas. Cláusula de capacitación general. Servicios mínimos. La reserva de actividades o servicios esenciales.

CVE-2019-7722

Tema 10.- Impugnación de actos y acuerdos de las Entidades Locales y ejercicio de acciones. El conflicto en defensa de la autonomía local.
Tema 11.- Ejecución de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Ejecución forzosa: medios.
Tema 12.- La invalidez del acto administrativo. Nulidad, anulabilidad e irregularidades no invalidantes de los actos administrativos. El principio de conservación del acto administrativo: conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos.
Tema 13.- La revisión de oficio de los actos administrativos. Revisión de disposiciones y actos nulos. Declaración de lesividad de actos anulables. La revocación de los actos. La rectificación de errores. Suspensión. Límites de la revisión.
Tema 14.- El Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. De los Vecinos y de la Gestión del Padrón Municipal.-Comprobación y control del Padrón, Revisión del Padrón Municipal, el Consejo de Empadronamiento y el Padrón de Españoles Residentes en el extranjero.
Tema 15.- El Registro de Entrada y Salida de las Entidades Públicas, el Registro Presencial y Electrónico, cómputos de plazos, disposiciones transitorias en relación con su entrada en vigor.
Tema 16.- Registros electrónicos de apoderados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Sujetos obligados a la relacionarse electrónicamente con la Administración.
Tema 17.- Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos.
Tema 18.- El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
Tema 19.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.
Tema 20.- La carrera administrativa de los empleados públicos locales. Promoción profesional. Promoción interna. Provisión de puestos de trabajo."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativo, lo interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante los interesados podrán igualmente interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 19 de agosto de 2019.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2019/7722

CVE-2019-7722

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-7719 *Acuerdo del Pleno de 12 de agosto de 2019, por el que se corrigen errores en el Acuerdo por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Servicio de Extinción de Incendios, publicado en el BOC número 85, de 4 de mayo de 2017. Expediente SEC/112/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la subsanación de error apreciada en el acuerdo de modificar la relación de puestos de trabajo del Servicio de Extinción de Incendios, publicado en el BOC número 85, de fecha 4 de mayo de 2017, el cual queda redactado en el siguiente detalle:

	PUESTO DE TRABAJO										OCUPANTE			
COD/ PL	DENOMINACION	TP	FP	Nº	ADM	NIV	C.ESP/ AÑO	DED	AF	HOR	G	E	CLA	Cat
AE-46	JEFE DEL S.C.I	S	LD	1	AYTCAM	21	9.720,00 €	ORD		HG	A2	AE	SE	SUB-OFICIAL
AE-47	CABO-CONDUCTOR	N	C	3	AYTCAM	14	7.500,00 €	ORD		HG	C2	AE	SE	CABO
AE-48	BOMBERO-CONDUCTOR	N	C	12(*)	AYTCAM	12	7.200,00 €	ORD		HG	C2	AE	SE	BOMBERO
AE-49	PROGRAMADOR (*)	N	C	1(**)	AYTOCAM	12	7.200,00 €	GENERAL AYTO		HG	C2	AE	SE	PROGRA-MADOR

El presente acuerdo, en cuanto a la modificación recogida en el mismo, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra esta podrán interponerse los siguientes recursos:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la Resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Camargo, 21 de agosto de 2019.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2019/7719

CVE-2019-7719

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCEJO ABIERTO DE ESPINOSA DE BRICIA

CVE-2019-7718 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 157, de 16 de agosto de 2019, de anuncio de subasta para aprovechamiento maderable del monte Dehesa y Matacorras número 270 del Catálogo de Utilidad Pública.*

Apreciado error en el texto del anuncio 2019-7335, publicado en el BOC número 157, de 16 de agosto de 2019, se procede a su corrección:

— Donde dice: "El domicilio provisional de la Secretaría de la Entidad Local Menor de Bustillo del Monte durante los plazos descritos será en el Edificio Ayuntamiento".

— Debe decir: "El domicilio provisional de la Secretaría de la Entidad Local Menor de Espinosa de Bricia durante los plazos descritos será en el Edificio Ayuntamiento".

Espinosa de Bricia, 19 de agosto de 2019.
La presidenta,
María Azucena Vallejo Izquierdo.

2019/7718

CVE-2019-7718

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-7769 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2019. Expediente 748/2019.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Polanco por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 10/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, y modificación del Anexo de Subvenciones, para la aplicación del superávit presupuestario que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 23 de julio de 2019.

Los importes aplicados a los diferentes destinos, resumidos por capítulos, son:

CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITOS ACTUAL	CRÉDITOS FINALES
2	2.374.950,00	191.260,00	2.566.210,00
4	449.275,00	32.000,00	481.275,00
6	187.910,00	736.800,00	924.710,00
TOTAL	**3.012.135,00**	**960.060,00**	**3.972.195,00**

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Capítulo	Euros
8	960.060,00
TOTAL INGRESOS	**960.060,00**

CVE-2019-7769

El Anexo de Subvenciones se modifica en los siguientes términos:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN	CRÉDITO INICIAL	SUPLEMENTO	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
CONSEJO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD	231/480.00	9.500,00	15.000,00	24.500,00
C.D.B. ATLÉTICO POLANCO	341/480.03	24.500,00	8.000,00	32.500,00
C.D.B. ATLÉTICO POLANCO "II CARRERA DE NARDO"	341/480.02	0,00	4.000,00	4.000,00
TOTAL		**34.000,00**	**27.000,00**	**61.000,00**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polanco, 27 de agosto de 2019.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2019/7769

CVE-2019-7769

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2019-7717 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2019 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía número 2019-0388, de 21 de agosto, se aprobó el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de Recaudación de dicho impuesto desde el día 03/09/2019 hasta el 04/11/2019, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 21 de agosto de 2019.
El alcalde,
Ángel Llano Escudero.

2019/7717

CVE-2019-7717

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-7736 *Extracto de la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de deportes, para la actividad ordinaria y extraordinaria de los clubes sin ánimo de lucro para el ejercicio 2019 (DEP/335/2019).*

BDNS (Identif.): 471233.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans), en la página web del Ayuntamiento de Castro Urdiales (www.castro-urdiales.net).

Primero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de deportes para la actividad ordinaria y extraordinaria de los clubes sin ánimo de lucro aprobada en fecha 28/08/2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 179, de fecha 12/09/2018 (http://www.castro-urdiales.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_14844_1.pdf).

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

La subvención tiene por finalidad la promoción del deporte y la realización de actividades deportivas extraordinarias que se desarrollen el municipio de Castro Urdiales.

Podrán ser objeto de subvención las actividades ordinarias y extraordinarias de carácter deportivo de acuerdo con la convocatoria específica tal y como se describe a continuación:

ORDINARIAS: Serán subvencionables las actividades para el desarrollo y realización de actividades de fomento de la formación específica y promoción deportiva y que, por su proyección e interés, coincidan con los objetivos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, o que participen en competiciones o ligas de carácter oficial, reguladas por la correspondiente Federación de ámbito autonómico, o estatal. Estas ayudas se distribuirán con carácter anual y en función de las actividades ordinarias llevadas a cabo.

EXTRAORDINARIAS: Serán subvencionables la organización y realización de actividades deportivas de carácter extraordinario consideradas de interés por el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

También tendrán la consideración de carácter extraordinario aquellas actividades deportivas realizadas por la entidad que no tratándose de su actividad ordinaria se deriven de ella, incluyéndose fases de ascenso a categorías superiores, reposiciones especiales de material y otros.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación:

Los clubes que sean beneficiarios de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.

Automovilismo, motociclismo e hípica, son modalidades que suponen un alto coste económico concentrado en pocos participantes, por lo que quedan excluidas de las subvenciones de carácter ordinario destinadas a los gastos ordinarios del club, no afectando a los gastos originados por la organización de eventos deportivos de carácter extraordinario.

CVE-2019-7736

Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos, fundamentalmente, propagandísticos para la entidad solicitante.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarto.- Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 10-341-48900, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 160.000 € (ciento sesenta mil euros).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otro datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF de la entidad cuando no se hubieran aportado en convocatorias precedentes o en el caso de que hayan sufrido modificación.

Copia del NIF del representante.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Castro Urdiales, 23 de agosto de 2019.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

2019/7736

CVE-2019-7736

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2019-7713 *Concesión de licencia de primera ocupación para viviendas unifamiliares en calle Río Cabañas, 36-37, del Ámbito de Actuación 60. Expediente 3614/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 16 de agosto de 2019.

Promotor: Desarrollos Inmobiliarios Gevi, S. L.

NIF: B-39412796.

Domicilio: Los Mozos, 20, chalet 6. Guarnizo.

Descripción de la obra: Construcción de viviendas unifamiliares.

Ubicación: Calle Río Cabañas, chalets 36-37.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 22 de agosto de 2019.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2019/7713

CVE-2019-7713

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7693 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Atilano Rodríguez, 9. Expediente obra mayor 282/18.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 30/07/2019 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por CATAIN, S. L. y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de "vivienda sita en calle Atilano Rodríguez, 9 - 4º derecha", cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras número 282/18.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de agosto de 2019.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2019/7693

CVE-2019-7693

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7706 *Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en calle del Refugio, del barrio de La Sierra, creando una nueva Área Específica 130.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 29 de julio de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 83 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 123.1.i) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, ha adoptado el acuerdo de aprobar provisionalmente, a propuesta de don Miguel Ángel López Leza, doña Ana María Casas Pérez, doña María del Pilar Gómez Salcines y don Alfonso Blanco Ramos, la Modificación Puntual de la ordenación prevista en el vigente PGOU en la calle del Refugio, del Barrio de La Sierra, creando una nueva Área Específica 130.

Dado que en la citada aprobación provisional se han aceptado parcialmente las alegaciones formuladas por don José González Urquijo, doña Talía Lazuen Fernández y doña Araceli Prieto Santa Cruz, reconsiderándose la altura máxima admisible que deberá ser de dos plantas y no de tres como se aprobó inicialmente; se abre un periodo de información pública, por espacio de un mes, para que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 2 de agosto de 2019.
El concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación,
Javier Ceruti García de Lago.

2019/7706

CVE-2019-7706

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-7602 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador de pastelería en calle Miguel Delibes, número 2, bajo. Expediente URB 2019/238.*

Por DOÑA EVA SOLAR FERNÁNDEZ, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de obrador de pastelería en calle Miguel Delibes, número 2, bajo, Suances, de este Municipio.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Suances, 5 de agosto de 2019.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/7602

CVE-2019-7602

JUNTA VECINAL DE QUIJANO

CVE-2019-7724 *Aprobación definitiva del Inventario de Bienes.*

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor de Quijano cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del 17 de abril de 2019, dicho Inventario quedó definitivamente, en sesión de la Junta, aprobado con fecha 20 de mayo de 2019 al no haberse presentado reclamaciones al mismo. En este mismo acto se acuerda la publicación de la relación de bienes en el Boletín Oficial de Cantabria conforme al artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo en el BOC.

Quijano de Piélagos, 23 de agosto de 2019.
El presidente,
Jesús Gómez García.

JUNTA VECINAL DE QUIJANO INVENTARIO DE BIENES RÚSTICOS							
DATOS				CATASTRAL			
				PARCELA		CONSTRUCCIÓN	
EPÍGRAFE	Nº ORDEN	LOCALIZACIÓN	REFERENCIA	M²	VALOR	M²	VALOR
BIR	001	Polígono 22 Parcela 129	39052A022001290000JF	14.461 m²	2.049,94 €	0 m²	0,00 €
BIR	002	Polígono 22 Parcela 131	39052A022001310000JT	93.612 m²	13.271,74 €	0 m²	0,00 €
BIR	003	Polígono 22 Parcela 132	39052A022001320000JF	21.069 m²	2.981,56 €	0 m²	0,00 €
BIR	004	Polígono 22 Parcela 213	39052A022002130000JH	1.690 m²	221,47 €	0 m²	0,00 €
BIR	005	Polígono 22 Parcela 222	39052A022002220000JQ	4.500 m²	637,70 €	0 m²	0,00 €
BIR	006	Polígono 22 Parcela 337	39052A022003370000JZ	630 m²	89,03 €	0 m²	0,00 €
BIR	007	Polígono 23 Parcela 34	39052A023000340000JB	1.228 m²	284,14 €	0 m²	0,00 €
BIR	008	Polígono 23 Parcela 39	39052A023000390000JL	7.982 m²	1.126,15 €	0 m²	0,00 €
BIR	009	Polígono 23 Parcela 91	39052A023000910000JE	25.622 m²	3.632,46 €	0 m²	0,00 €
BIR	010	Polígono 23 Parcela 97	39052A023000970000JA	23.643 m²	3.351,61 €	0 m²	0,00 €
BIR	011	Polígono 23 Parcela 107	39052A023001070000JM	64.120 m²	9.058,33 €	0 m²	0,00 €
BIR	012	Polígono 23 Parcela 5043	39052A023050430000JU	9.400 m²	1.332,60 €	0 m²	0,00 €
BIR	013	Polígono 23 Parcela 15043	39052A023150430000JL	1.045 m²	147,93 €	0 m²	0,00 €
BIR	014	Polígono 24 Parcela 10	39052A024000100000JA	18.341 m²	391,71 €	0 m²	0,00 €
BIR	015	Polígono 24 Parcela 17	39052A024000170000JT	18.234 m²	2.626,13 €	0 m²	0,00 €
BIR	016	Polígono 24 Parcela 28	39052A024000280000JI	31.563 m²	4.474,45 €	0 m²	0,00 €
BIR	017	Polígono 24 Parcela 30	39052A024000300000JX	52.594 m²	6.674,75 €	0 m²	0,00 €
BIR	018	Polígono 24 Parcela 36	39052A024000360000JU	2.987 m²	423,35 €	0 m²	0,00 €
BIR	019	Polígono 24 Parcela 48	39052A024000480000JL	29.938 m²	2.548,87 €	0 m²	0,00 €
BIR	020	Polígono 401 Parcela 5200	39052A401052000000UW	1.580 m²	223,87 €	0 m²	0,00 €
BIR	021	Polígono 402 Parcela 61	39052A402000610000UE	19.922 m²	2.115,86 €	0 m²	0,00 €
BIR	022	Polígono 402 Parcela 5051	39052A402050510000UA	34.130 m²	4.857,42 €	0 m²	0,00 €
BIR	023	Polígono 402 Parcela 5053	39052A402050530000UY	8.789 m²	1.245,91 €	0 m²	0,00 €
BIR	024	Polígono 402 Parcela 10063	39052A402100630000UP	6.064 m²	604,79 €	0 m²	0,00 €
BIR	025	Polígono 402 Parcela 20063	39052A402200630000UX	780 m²	77,60 €	0 m²	0,00 €
BIR	026	Polígono 403 Parcela 5234	39052A403052340000UR	6.652 m²	141,28 €	0 m²	0,00 €
BIR	027	Polígono 403 Parcela 5235	39052A403052350000UD	4.329 m²	91,98 €	0 m²	0,00 €
BIR	028	Polígono 403 Parcela 5236	39052A403052360000UX	5.849 m²	124,25 €	0 m²	0,00 €
BIR	029	Polígono 403 Parcela 5346	39052A403053460000UB	1.428 m²	30,25 €	0 m²	0,00 €
BIR	030	Entre parcela 41 y 15, polígono 24	Sin catastrar	18.000 m²	Sin datos	0 m²	0,00 €
BIR	031	Polígono 402 Parcela 56	39052A402000560000UI	1.988 m²	Sin datos	0 m²	0,00 €
BIR	032	Polígono 403 Parcela 3	39052A403000030000UE	1.045 m²	Sin datos	0 m²	0,00 €
BIR	033	Polígono 403 Parcela 19	39052A403000190000UT	1.547 m²	Sin datos	0 m²	0,00 €
BIR	034	Polígono 403 Parcela 28	39052A403000280000UD	209 m²	Sin datos	0 m²	0,00 €
BIR	035	Polígono 403 Parcela 30	39052A403000300000UR	588 m²	Sin datos	0 m²	0,00 €
BIR	036	Polígono 403 Parcela 38	39052A403000380000UU	701 m²	Sin datos	0 m²	0,00 €
BIR	037	Polígono 403 Parcela 46	39052A403000460000UY	708 m²	Sin datos	0 m²	0,00 €
BIR	038	Polígono 403 Parcela 53	39052A403000530000UL	474 m²	Sin datos	0 m²	0,00 €
BIR	039	Polígono 403 Parcela 67	39052A403000670000UE	2.916 m²	Sin datos	0 m²	0,00 €
BIR	040	Polígono 403 Parcela 112	39052A403001120000UG	714 m²	Sin datos	0 m²	0,00 €
BIR	041	Polígono 403 Parcela 125	39052A403001250000UD	259 m²	Sin datos	0 m²	0,00 €
BIR	042	Polígono 403 Parcela 141	39052A403001410000UA	1.090 m²	Sin datos	0 m²	0,00 €
BIR	043	Polígono 404 Parcela 17	39052A404000170000UW	595 m²	Sin datos	0 m²	0,00 €
BIR	044	Polígono 404 Parcela 55	39052A404000550000UY	1.138 m²	Sin datos	0 m²	0,00 €
BIR	045	Polígono 404 Parcela 67	39052A404000670000UK	441 m²	Sin datos	0 m²	0,00 €
BIR	046	Polígono 404 Parcela 79	39052A404000790000UU	454 m²	Sin datos	0 m²	0,00 €

CVE-2019-7724

ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUIJANO INVENTARIO DE BIENES URBANOS							
DATOS				CATASTRAL			
				PARCELA		CONSTRUCCIÓN	
EPÍGRAFE	Nº ORDEN	LOCALIZACIÓN	REFERENCIA	M²	VALOR	M²	VALOR
BIU	001	Barrio Quijano- La Herreria, 4	2524002VP2022S0001EL	1.671 m²	91.494,01 €	736 m²	225.251,65 €

ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUIJANO INVENTARIO DE VIALES (CAMINOS) - NATURALEZA RÚSTICA							
DATOS				CATASTRAL			
				PARCELA		CONSTRUCCIÓN	
EPÍGRAFE	Nº ORDEN	LOCALIZACIÓN	REFERENCIA	M²	VALOR	M²	VALOR
V	001	Polígono 22 Parcela 9001	39052A022090010000JK	3.915 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	002	Polígono 22 Parcela 9002	39052A022090020000JR	876 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	003	Polígono 22 Parcela 9003	39052A022090030000JD	2.127 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	004	Polígono 22 Parcela 9004	39052A022090040000JX	460 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	005	Polígono 22 Parcela 9005	39052A022090050000JI	1.217 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	006	Polígono 22 Parcela 9006	39052A022090060000JJ	963 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	007	Polígono 22 Parcela 9007	39052A022090070000JE	1.228 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	008	Polígono 22 Parcela 9008	39052A022090080000JS	4.234 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	009	Polígono 22 Parcela 9009	39052A022090090000JZ	2.255 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	010	Polígono 22 Parcela 9010	39052A022090100000JE	4.932 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	011	Polígono 22 Parcela 9011	39052A022090110000JS	1.263 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	012	Polígono 22 Parcela 9012	39052A022090120000JZ	3.207 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	013	Polígono 22 Parcela 9013	39052A022090130000JU	1.368 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	014	Polígono 23 Parcela 9002	39052A023090020000JL	3.679 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	015	Polígono 23 Parcela 9003	39052A023090030000JT	3.532 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	016	Polígono 23 Parcela 9004	39052A023090040000JF	2.318 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	017	Polígono 23 Parcela 9005	39052A023090050000JM	2.924 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	018	Polígono 23 Parcela 9006	39052A023090060000JO	4.747 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	019	Polígono 24 Parcela 9004	39052A024090040000JY	395 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	020	Polígono 24 Parcela 9005	39052A024090050000JG	244 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	021	Polígono 24 Parcela 9006	39052A024090060000JQ	2.710 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	022	Polígono 24 Parcela 9007	39052A024090070000JP	1.979 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	023	Polígono 24 Parcela 9008	39052A024090080000JL	2.472 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	024	Polígono 24 Parcela 9009	39052A024090090000JT	2.054 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	025	Polígono 24 Parcela 9010	39052A024090100000JP	3.335 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	026	Polígono 24 Parcela 9011	39052A024090110000JL	8.151 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	027	Polígono 24 Parcela 9012	39052A024090120000JT	4.310 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	028	Polígono 24 Parcela 9013	39052A024090130000JF	3.711 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	029	Polígono 24 Parcela 9014	39052A024090140000JM	13.654 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	030	Polígono 24 Parcela 9015	39052A024090150000JO	2.537 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	031	Polígono 24 Parcela 9006	39052A024090060000JQ	2.710 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	032	Polígono 401 Parcela 9006	39052A401090060000UX	305 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	033	Polígono 401 Parcela 9007	39052A401090070000UI	1.405 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	034	Polígono 401 Parcela 9008	39052A401090080000UJ	1.734 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	035	Polígono 401 Parcela 9009	39052A401090090000UE	298 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	036	Polígono 401 Parcela 9010	39052A401090100000UI	1.773 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	037	Polígono 401 Parcela 9011	39052A401090110000UJ	1.538 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	038	Polígono 401 Parcela 9012	39052A401090120000UE	1.232 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	039	Polígono 401 Parcela 9016	39052A401090160000UH	721 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	040	Polígono 401 Parcela 9017	39052A401090170000UW	1.387 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	041	Polígono 401 Parcela 9019	39052A401090190000UB	2.402 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	042	Polígono 402 Parcela 9007	39052A402090070000UM	864 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	043	Polígono 401 Parcela 9008	39052A401090080000UJ	1.734 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	044	Polígono 402 Parcela 9010	39052A402090100000UM	681 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	045	Polígono 402 Parcela 9011	39052A402090110000UO	2.314 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	046	Polígono 402 Parcela 9012	39052A402090120000UK	248 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	047	Polígono 402 Parcela 9013	39052A402090130000UR	1.089 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	048	Polígono 402 Parcela 9014	39052A402090140000UD	372 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	049	Polígono 402 Parcela 9015	39052A402090150000UX	1.093 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	050	Polígono 402 Parcela 9016	39052A402090160000UI	966 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	051	Polígono 402 Parcela 9017	39052A402090170000UJ	1.924 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	052	Polígono 402 Parcela 9018	39052A402090180000UE	363 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	053	Polígono 402 Parcela 9019	39052A402090190000US	4.146 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	054	Polígono 402 Parcela 9020	39052A402090200000UJ	408 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	055	Polígono 402 Parcela 9021	39052A402090210000UE	497 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	056	Polígono 402 Parcela 9023	39052A402090230000UZ	2.349 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	057	Polígono 403 Parcela 9007	39052A403090070000UG	126 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	058	Polígono 403 Parcela 9008	39052A403090080000UQ	939 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	059	Polígono 403 Parcela 9009	39052A403090090000UP	503 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	060	Polígono 403 Parcela 9010	39052A403090100000UG	1.880 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	061	Polígono 403 Parcela 9011	39052A403090110000UQ	1.276 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	062	Polígono 403 Parcela 9012	39052A403090120000UP	458 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	063	Polígono 403 Parcela 9013	39052A403090130000UL	923 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	064	Polígono 403 Parcela 9014	39052A403090140000UT	4.635 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	065	Polígono 403 Parcela 9015	39052A403090150000UF	2.785 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	066	Polígono 403 Parcela 9016	39052A403090160000UM	1.645 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	067	Polígono 403 Parcela 9017	39052A403090170000UO	723 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	068	Polígono 403 Parcela 9018	39052A403090180000UK	266 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	069	Polígono 403 Parcela 9019	39052A403090190000UR	4.968 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	070	Polígono 404 Parcela 9009	39052A404090090000UW	608 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	071	Polígono 404 Parcela 9010	39052A404090100000UU	132 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	072	Polígono 404 Parcela 9011	39052A404090110000UH	4.220 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	073	Polígono 404 Parcela 9012	39052A404090120000UW	549 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €
V	074	Polígono 404 Parcela 9013	39052A404090130000UA	2.017 m²	0,00 €	0 m²	0,00 €

CVE-2019-7724

ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUIJANO INVENTARIO DE BIENES MUEBLES						
EPÍGRAFE	ORDEN	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	UNIDADES	AÑO ADQUISICIÓN	OBSERVACIONES
BM	001	Microondas	Antiguas escuelas de Quijano	1	AÑO 2000	Marca Kunft
BM	002	Horno	Antiguas escuelas de Quijano	1	AÑO 2000	Marca Becken
BM	003	Vitrocerámica	Antiguas escuelas de Quijano	1	AÑO 2000	Marca Becken
BM	004	Campana Extractora	Antiguas escuelas de Quijano	1	AÑO 2000	Marca Inoxidable
BM	005	Frigorífico	Antiguas escuelas de Quijano	1	AÑO 2000	Marca Kunft
BM	006	Termo eléctrico	Antiguas escuelas de Quijano	1	AÑO 2000	Marca Cointra
BM	007	Radiador eléctrico	Antiguas escuelas de Quijano	1	AÑO 2000	Marca Ferroli
BM	008	Mobiliario cocina	Antiguas escuelas de Quijano	-	AÑO 2001	Muebles color blanco

2019/7724

CVE-2019-7724

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-7714 *Notificación de sentencia 36/2019 en juicio inmediato sobre delitos leves 273/2019.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves número 273/2019, se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 36/2019

FALLO

ABSUELVO LIBREMENTE a ÁLEX ARMANDO SOTO CONCEPCIÓN y WARNEY RAFAEL ALVES, de los hechos por los que vinieron inculpados en las presentes actuaciones; con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes con la advertencia de que, contra la misma, se podrá interponer recurso de apelación ante el presente Juzgado dentro de los CINCO días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a WARNEY RAFAEL ALVES, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 26 de agosto de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2019/7714

CVE-2019-7714